



**CONTRATO NÚMERO 57-2019/CD000373**

**CONTRATO DE COMPRA RADIOS COMUNICACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

**ENTRE**

**LA EMPRESA**

**HOLST VAN PATTEN S.A.**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **LUÍS GUILLERMO HOLST QUIRÓS**, mayor, casado una vez, nacionalidad costarricense, Administrador de Negocios, vecino de San José, San Pedro, Barrio Dent, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos cincuenta y uno- cuatrocientos setenta y cuatro, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **HOLST VAN PATTEN S.A.**, con número de cédula jurídica tres ciento uno-cero cero cinco mil ciento noventa y siete, con domicilio en San José, de la Antigua entrada de Emergencias del Hospital Dr. Calderón Guardia, cien metros norte, Barrio Aranjuez, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado “**COMPRA RADIOS COMUNICACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**”, de la **Contratación Directa N° 2019CD-000373-01**, adjudicada mediante oficio AMH-1647-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa **HOLST VAN PATTEN S.A.**.

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que la Proveeduría Municipal promovió la, **Contratación Directa N° 2019CD-000373-01** para la “**COMPRA RADIOS COMUNICACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**”, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveeduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO**

**1. ITEMS ADJUDICADOS**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO COLONES	PRECIO TOTAL COLONES
25	RADIOS DE COMUNICACIÓN MARCA MOTOROLA MODELO APX1000, MODELO 1.5P25 FABRICACION 2019	¢1.600.000	¢40.000.000
1	RADIO BASE MOTOROLA ASTRO P25 MODELO APX2500	¢3.000.000	¢3.000.000
1	GARANTIA EXTENDIDA SFS COMPREHENSIVE POR 3 AÑOS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN Y RADIO BASE	¢4.410.000	¢4.410.000
	<b>TOTAL</b>		<b>¢47.410.000</b>

**CLÁUSULA TERCERA:** LA EMPRESA tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar los estudios objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

LA MUNICIPALIDAD no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por LA EMPRESA en el desempeño de sus funciones.

LA EMPRESA tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA EMPRESA proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando LA MUNICIPALIDAD exenta de esta obligación.

LA EMPRESA es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Es obligación de LA EMPRESA hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre LA EMPRESA y sus trabajadores.

LA EMPRESA garantiza a LA MUNICIPALIDAD con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a LA MUNICIPALIDAD de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

LA EMPRESA debe responder ante LA MUNICIPALIDAD de la conducta de su personal. LA MUNICIPALIDAD



se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO:** El plazo de entrega de los bienes es de un día hábil (01) con LA EMPRESA, a partir de notificada la orden de inicio por parte del Gestor de Seguridad Ciudadana Gustavo Garita Piedra o el funcionario designado por este a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

**De la fiscalización de este contrato.** La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte del Gestor de Seguridad Ciudadana Gustavo Garita Piedra o el funcionario designado por este.

**LA EMPRESA** coordina todo lo referente a los servicios contratados con el Gestor de Seguridad Ciudadana Mario Arias Sandoval o el funcionario designado por este.

**CLÁUSULA QUINTA: Del precio y forma de pago de la contratación.**

**Del precio de la contratación y la forma de pago.** El monto total de esta contratación es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL COLONES EXACTOS (¢47.410.00)**, los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO COLONES	PRECIO TOTAL COLONES
25	RADIOS DE COMUNICACIÓN MARCA MOTOROLA MODELO APX1000, MODELO 1.5P25 FABRICACION 2019	¢1.600.000	¢40.000.000
1	RADIO BASE MOTOROLA ASTRO P25 MODELO APX2500	¢3.000.000	¢3.000.000
1	GARANTIA EXTENDIDA SFS COMPREHENSIVE POR 3 AÑOS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN Y RADIO BASE	¢4.410.000	¢4.410.000
	<b>TOTAL</b>		<b>¢47.410.000</b>

La forma de pago es contra entrega del bien, previo visto bueno del Gestor de Seguridad Ciudadana Gustavo Garita Piedra o el funcionario designado por este, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

**LA EMPRESA** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

**LA MUNICIPALIDAD** realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

**CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CESIONES DE FACTURAS:**

1. **LA EMPRESA** al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a **LA MUNICIPALIDAD** mediante el trámite de factura en la plataforma.
2. El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

**Nota:** Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a la Administración serán responsabilidad de **LA EMPRESA** y de la entidad financiera correspondiente.

**CLÁUSULA SÉTIMA: De la relación laboral:** Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: De la rescisión del contrato:** **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLÁUSULA NOVENA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL COLONES EXACTOS (¢47.410.00)**, corriendo por cuenta de **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **CIENTO DIECINUEVE MIL COLONES EXACTOS (¢119.000.00)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DEL PRODUCTO:** **LA EMPRESA** da una garantía de los equipos de veinticuatro meses (24) contra defectos de fabricación de los radios y 12 meses en las baterías y accesorios. La garantía del equipo rige a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y puesta en operación del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 206 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:


- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato o el cartel a **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato o el cartel.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en tres tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



  
MBA JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO

ALCALDE MUNICIPAL

  
LUIS GUILLERMO HOLST QUIRÓS

LA EMPRESA